

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



NO. 2.004 CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
SERTIC S.A. \_\_\_\_\_  
CUANTIA: \$ 800,00. \_\_\_\_\_

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, nueve de Febrero del dos mil cuatro, ante mi, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. - Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO. - Sirvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. - CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION. - Todos los intervinientes declaran libre

SERTIC S.A.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto  
2 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar  
3 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**  
4 **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la  
5 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los  
6 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERTIC S.A.-**  
7 **Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La  
8 compañía se denominará SERTIC S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su  
9 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
10 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del  
11 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de  
12 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como  
13 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y  
14 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En  
15 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse  
16 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación,  
17 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,  
18 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la  
19 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,  
20 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,  
21 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,  
22 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,  
23 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o  
24 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y  
25 fuera del país; b).- Importación, exportación, representación, distribución y  
26 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,  
27 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería  
28 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
 Notario Décimo Sexto del Cantón  
 Guayaquil

1 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de  
 2 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y  
 3 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones  
 4 petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de  
 5 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,  
 6 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y  
 7 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,  
 8 diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al  
 9 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así como a  
 10 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de  
 11 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos,  
 12 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;  
 13 construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos  
 14 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también  
 15 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de  
 16 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y  
 17 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos  
 18 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecniceiros. Al  
 19 alquiler de toda clase de vehículo.- Así como a la importación, exportación,  
 20 distribución, fabricación, explotación,, comercializacion de madera, muebles  
 21 artesanales industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y  
 22 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,  
 23 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá  
 24 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o  
 25 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad  
 26 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá  
 27 procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el  
 28 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones

SERTIC S.A.



*R. Pérez P.*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo  
 Sexto del Cantón  
 Guayaquil

1 clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,  
2 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en  
3 general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,  
4 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,  
5 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se  
6 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de  
7 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de  
8 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval;  
9 incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá importar,  
10 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,  
11 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de  
12 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,  
13 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y  
14 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire;  
15 f).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y  
16 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento  
17 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser  
18 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación,  
19 exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e  
20 industriales; g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,  
21 Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación, distribución y  
22 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva  
23 y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las  
24 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,  
25 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,  
26 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,  
27 productos de confitería; i).- Importar, comercializar, representar y distribuir  
28 partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y

1 reparación; la elaboración de programas de computación para usos como:  
2 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales.El  
3 arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y  
4 desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos  
5 lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo  
6 nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la  
7 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,  
8 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
9 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; Se dedicará a la  
10 promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y  
11 espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos,  
12 excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento  
13 estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos;  
14 estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas  
15 comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que  
16 podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; k).-  
17 Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- A  
18 la intermediación del transporte por medio de personas naturales y  
19 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; m).-  
20 Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias  
21 públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal  
22 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los  
23 buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,  
24 combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques.  
25 Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación, importación,  
26 exportación, distribución y comercialización de centrales telefónicas,  
27 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro  
28 baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones.

SERTIC S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales  
2 telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a  
3 las telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase de imprentas,  
4 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar  
5 artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; p).- Firmar contratos  
6 para trabajar como constructora nacionales y extranjeras; q).- Instalar  
7 centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).- Dedicarse a la  
8 explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones de bienes  
9 públicos y privados; t).- Importación y comercialización de teléfonos  
10 celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento de  
11 personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,  
12 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de  
13 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser  
14 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios  
15 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de  
16 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y  
17 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-  
18 Podrá dedicarse a la tercerización de personal; z).- Prestar servicios de  
19 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades  
20 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá  
21 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación.  
22 Financiera Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato  
23 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**  
24 **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL  
25 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el  
26 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
27 Norteamérica, dividen ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
28 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las  
2 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía  
3 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo  
4 que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de  
5 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinada la Ley  
6 de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la  
7 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este  
8 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto:  
9 Del Gobierno y Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la  
10 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el  
11 Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Organo Supremo. La Junta  
12 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el  
13 órgano supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales  
14 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de  
15 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
16 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta  
17 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,  
18 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio  
19 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen  
20 por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
21 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los  
22 asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán  
23 presididas por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta  
24 de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el  
25 Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los  
26 asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta  
27 General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones  
28 ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente

SERTIC S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier  
2 época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo  
3 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los  
4 asuntos especificados en su pedimento que de no ser dentro de quince días  
5 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los  
6 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,  
7 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede  
8 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por  
9 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
10 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
11 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,  
12 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos  
13 para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de  
14 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
15 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes  
16 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
17 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas  
18 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
19 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de  
20 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios  
21 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su  
22 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de  
23 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera  
24 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se  
25 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
26 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo  
27 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la  
28 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
 Notario Décimo Sexto del Cantón  
 Guayaquil

1 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a  
 2 la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación  
 3 de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la  
 4 Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta  
 5 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la  
 6 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de  
 7 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,  
 8 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del  
 9 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la  
 10 convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de  
 11 Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si  
 12 esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas,  
 13 y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y  
 14 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- Artículo Undécimo:  
 15 De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas  
 16 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de  
 17 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente  
 18 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado  
 19 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el  
 20 Presidente o el Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y  
 21 de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y  
 22 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-  
 23 Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de  
 24 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de  
 25 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,  
 26 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el  
 27 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al  
 28 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente;

SERTIC S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo  
 Sexto del Cantón  
 Guayaquil

Dr. Pérez P.

Dr. Pérez P.

1 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren  
2 el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones  
3 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las  
4 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos  
5 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de  
6 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y  
7 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los  
8 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o  
9 legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas Generales de  
10 Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará  
11 un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles,  
12 escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán  
13 suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de Junta  
14 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de  
15 nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación de  
16 la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial  
17 de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán  
18 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:**  
19 De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y  
20 el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas  
21 para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para  
22 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo**  
23 **Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.-  
24 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y  
25 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de  
26 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el  
27 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las  
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

00000 06

1 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los  
2 presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y  
3 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación  
4 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año  
5 un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus  
6 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y  
7 las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;  
8 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes  
9 estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente de la  
10 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento  
11 definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente,  
12 quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que  
13 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada  
14 caso.- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La  
15 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para  
16 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la  
17 Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien  
18 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del  
19 Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de  
20 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por  
21 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,  
22 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-  
23 el fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido  
24 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas  
25 podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el  
26 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después  
27 del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo -Primero: Del Reparto de  
28 Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo

SERTIC S.A.



Dr. Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al  
2 valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta  
3 General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución  
4 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá  
5 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos.  
6 La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,  
7 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en  
8 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el  
9 cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION  
10 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la  
11 compañía SERTIC S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias  
12 y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente  
13 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor FABRICIO  
14 PAZMIÑO ARTEAGA, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,  
15 equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
16 Norteamérica, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, ha suscrito  
17 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS  
18 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA  
19 QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores  
20 de la compañía SERTIC S.A., declaran haber pagado el veinticinco por  
21 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a  
22 continuación se indica:- El señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha  
23 pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados  
24 Unidos de Norteamérica, y el señor, ANTONIO PEREZ PUIG-MIR ha  
25 pagado en numerario la cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados  
26 Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía  
27 asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
28 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado



# banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527

Casilla 13-01-0381

00000 0\*

**CERTIFICAMOS:** Que los socios promotores de la Compañía en formación SERTIC S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga	\$100.00
Sr. Antonio Pérez Puig-Mir	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 6 de Febrero del 2004.



**CARMEN YCAZA DE VILLARREAL**  
Gerente Suc. Guquil.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3115003

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 22/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **FLATER S.A.**  
Negado      REGISTRO PREVIO SIMILAR, 72022 FALTER
- 2.- **CETINE S.A.**  
Aprobado      3115052
- 3.- **REMBRE S.A.**  
Aprobado      3115053
- 4.- **JURI S.A.**  
Negado      REGISTRO PREVIO SIMILAR, 10971 JURIS
- 5.- **SERTIC S.A.**  
Aprobado      3115054

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/04/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

00000 08

1 en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse  
2 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en  
3 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted,  
4 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta  
5 validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que  
6 los intervinientes autorizamos a la **ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO**  
7 **GAVILANEZ**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal  
8 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro  
9 número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio  
10 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los  
11 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de  
12 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta  
13 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,  
14 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el  
15 Notario de todo lo cual DOY FE.

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

*[Handwritten signature]*  
**SR. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**  
C.C. No. 130904295-8  
C.V. No. 143-0951

SERTIC S.A.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Antonio Pérez Puig Mir*  
SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR  
C.C. No.090889449-6  
C.V. No. 25-0973

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *cuarto* TESTIMONIO, EN *ocho* FOJAS  
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN  
GUAYAQUIL HOY, *Febrero 9 del 2004*.

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

00000 09

1  
2 RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo  
3 nota de la Resolución No. 04-G-IJ-0001222 dictado por el Intendente  
4 Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de  
5 Guayaquil, DR. OTTON MORAN RAMIREZ, de fecha 3 de Marzo  
6 del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha  
7 resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía  
8 Anónima Denominada SERTIC S.A., otorgada ante el Notario Décimo  
9 Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, el 9 de  
10 Febrero del 2004.- Guayaquil, 5 de Marzo del 2004.-

11 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

12  
13 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
14 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
15 DEL CANTON GUAYAQUIL



SERTIC S.A

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0001222, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 3 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **SEPTIC S.A.**; de fojas **24.978 a 24.996**, Número **3.833** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **6.168** del Repertorio.- 2.- Certifico. Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Marzo del dos mil cuatro.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada



Origen: 04478  
Legal: Leonardo Stagg  
Computador: Maritza Rodriguez  
Depurador: Mariela Alvarado  
Razón: Tamer Cobena  
Revisado por: 